**Documento del Banco Interamericano de Desarrollo**



**URUGUAY**

**Programa Financiero para el Desarrollo Productivo II**

**UR-L1115**

**Informe de gestión ambiental y social**

**(IGAS)**

13 noviembre 2018

Este documento fue preparado por:

Roberto Leal (VPS/ESG) y Patricia Henríquez (VPS/ESG)

|  |  |
| --- | --- |
| **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** | |
| **Nombre de la Operación** | **Programa Financiero para el Desarrollo Productivo II** |
| **Número de la Operación** | UR-L1115 |
| **1. Detalles de la Operación** | |
| **Sector del BID** | IFD/CMF |
| **Tipo de Operación** | ESP –Operación de Inversión Específica |
| **Clasificación de Impacto Ambiental y Social** | B13 (clasificación no necesaria) |
| **Indicador del Riesgo de Desastres** | Bajo |
| **Prestatario** | Banco de laRepública Oriental del Uruguay (BROU) |
| **Agencia Ejecutora** | Banco de laRepública Oriental del Uruguay (BROU) |
| **Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)** | USD$50 millones |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | B1, B2, B3, B5, B6, B7, B9, B13, B17 |
| **2. Resumen Ejecutivo** | |
| La operación es de intermediación financiera, por lo tanto, de conformidad con los lineamientos de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), se aplica la Directiva B.13 al programa por ser un instrumento flexible de préstamo y, por tanto, no requiere la clasificación, ya que este proyecto no puede ser clasificado ex ante.  Los proyectos relacionados pueden tener impactos locales negativos ambientales y sociales, que variarán por proyecto y sector. En todo caso, el BROU evaluará cada proyecto y deberá obtener la no objeción del Banco en caso de ser proyectos de categoría “A” y los primeros 2 de categoría “B”, conforme los lineamientos de categorización socioambiental del BID[[1]](#footnote-2).  Para asegurar una adecuada gestión ambiental se ha acordado actualizar el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) que ha sido implementado a través de la operación pasada (3396/OC˗UR), para que pueda ser aplicable a la nueva tipología de sectores que han sido identificadas. Dicho SGAS será parte del ROP y además incluirá herramientas, procedimientos y requisitos necesarios para asegurar que se adopten e implementen medidas ambientales y sociales adecuadas para estar en cumplimiento con las normativas nacionales y la política de salvaguardias del Banco. Este sistema será aplicable a todas las operaciones financiadas por el programa.  Asimismo, se ha preparado un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que asegure la sostenibilidad de la operación. El mismo está anexo al ROP y ha sido publicado en su versión final en la página *Web* del Banco. | |
| **3. Descripción de la Operación** | |
| El objetivo general de la Línea de CCLIP y de esta segunda operación es promover la inversión en infraestructuras y la inversión productiva de empresas, mediante la provisión de financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU. La CCLIP tiene un monto total de US$250 millones de los cuales US$50 millones estarán destinados a la segunda operación.  Esta segunda operación bajo la Línea proveerá financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU dirigido a financiar inversión en capital productivo de sectores estratégicos, como el sector agroforestal, e inversión en infraestructura a través de diferentes esquemas como la Participación Público Privada (PPP) o *Project finance*.  La segunda operación se va a focalizar en dos objetivos específicos: (i) facilitar inversiones de crédito productivo para empresas agroforestales; y (ii) posibilitar inversiones de infraestructura productiva privada o público-privada. Con esa finalidad, esta operación tendrá dos componentes:  **Componente I.** **Financiamiento para préstamos de inversión productiva agroforestales a través del BROU (aproximadamente US$15 millones)**. Este componente estará dirigido a fondear al BROU para financiar préstamos de inversión productiva de medio y largo plazo para empresas agroforestales. Se financiarán por tanto actividades productivas que requieran inversión de mediano y largo plazo. Entre las actividades elegibles para financiamiento podrán incluir inversiones para la mejora de la productividad de las empresas agroforestales, tales como compra de tierras, bienes de equipo y maquinaria, vehículos de carga, entre otros[[2]](#footnote-3).  **Criterios de Elegibilidad para el Componente I**. Para el Componente I serán elegibles las empresas en el ámbito del sector agroforestal primario en tierras forestadas que cumplan con los Principios de Ecuador y/o la Ley Forestal Nº 15.939 que establece la prohibición de la tala de bosques nativos[[3]](#footnote-4) y las industrias asociadas a la cadena agroforestal en fases de producción, comercialización y servicios[[4]](#footnote-5).(Ver el ROP).  **Componente II.** **Financiamiento para obras de infraestructura productiva privada y/o pública-privada (aproximadamente US$35 millones)**. Este componente estará dirigido a financiar operaciones infraestructura productiva que serán financiados a través de esquemas de las PPP, concesiones u otras estructuras financieras.  **Criterios de Elegibilidad para el Componente II.** Las inversiones de este componente financiarán obras de infraestructura en el sector de transporte y logística, incluyendo, entre otros, proyectos viales, ferroviarios o de puertos[[5]](#footnote-6). Dado el tamaño de las inversiones en relación con el aporte del BROU no se establece un tope de monto de financiación, pero se podrán realizar inversiones en proyectos cofinanciados junto a otras entidades financieras (ver el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-1688650711-20)). Se podrá estructurar diversos instrumentos financieros o esquemas de financiamiento que promuevan el apalancamiento de recursos de las obras asociadas tales como garantías, y/o esquemas de financiación estructurada, entre otros[[6]](#footnote-7). Para ello, el Banco se encuentra procesando la aprobación de CT de Apoyo al Fortalecimiento Institucional del BROU ([UR-T1181](https://www.iadb.org/en/project/UR-T1181)) que apoyará al BROU en la estructuración de un área que se dedique a la financiación de proyectos de las PPP y que servirá para apoyar el desarrollo de los mecanismos e instrumentos financieros que se utilicen en la ejecución del segundo componente. En conjunto con la Unidad de PPP del BID se está realizando un plan de capacitación de la Unidad de PPP del BROU con el fin de fortalecer la capacidad de análisis financiero de los proyectos.  Cabe mencionar que ya se ha tenido experiencia con el BROU a través de la implementación de la operación 3396/OC-UR, que buscó contribuir a la diversificación de la matriz energética del Uruguay proveyendo acceso a financiamiento de plantas de generación eléctrica a partir de energía renovable de forma eólica, y apoyar el fortalecimiento de la competitividad mediante la canalización de financiamiento para la inversión productiva, en particular al sector agrícola. Como parte de la implementación de este programa se le financió al BROU un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), el cual han estado viniendo implementando de buena manera. Asimismo, se trabajará en las brechas que se encontraron en cuestión socioambiental, durante la última operación para mejorarlo.  En base a los componentes que se han identificado como lo son el agroforestal, donde se pretende que los beneficiarios de los préstamos del BROU compren tierras que han sido forestadas o se adquieran tierras para su propia reforestación, mayoritariamente, utilizando eucaliptos para la explotación maderable. Para lo cual se deberá de cerciorar a través del ROP y MGAS que se utilicen especies clones de híbridos de eucaliptos que a su vez producen semillas estériles, y asimismo que las plantaciones no se encuentren en áreas claves para la biodiversidad (KBA) o sitios críticos para la conservación, como áreas protegidas o International *Bird Areas* (o por sus siglas en inglés, IBA). Asimismo, en lugares culturales de importancia como lo son los paisajes protegidos bajo denominación uruguaya. En cuanto a la adquisición de tierras forestadas o a forestarse serán elegibles a través de la estrategia de jerarquización de mitigación del BID, la cual será incluida y deberá de ser adaptada en el SGAS.  Se acordó que antes del inicio de las obras se adaptará el SGAS para cerciorarse que la nueva tipología de proyectos pueda ser cubierta con el mismo. Para esto el Banco a través de la CT UR˗T1181, estará apoyando al BROU en esta adaptación del SGAS.  El BROU cuenta con funcionarios dedicados a la gestión ambiental y social de los proyectos en las divisiones de Empresa y Agropecuaria. Estos últimos cuentan con gran experiencia en el tema ya que han trabajado en el proceso de certificación de calidad ISO 9001- 2008 para la estandarización de los formularios ambientales y sociales en el proceso crediticio.  Se realizará un Reglamento Operativo el cual incluirá el SGAS mediante el cual el Organismo Ejecutor identificará, evaluará, categorizará, mitigará y dará seguimiento a los impactos y riesgos de los proyectos apoyados, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables de la legislación nacional y de las Políticas de Salvaguardas del Banco.  *Mapa de áreas protegidas y áreas clave para la biodiversidad (KBA por sus siglas en inglés) del Uruguay y puntos claves terrestres para la biodiversidad. Las KBA incluyen áreas importantes para las aves.* | |
| **4. Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales** | |
| **Requisitos de Evaluación y Divulgación de Información** | |
| Se preparó un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la Operación en un único documento, el cual ha sido divulgado en la página web del Banco antes de OPC en su versión final.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | ***Evaluación ESHS*** | ***Fecha de divulgación (ver Convergencia)*** | ***Enlace*** | | *MGAS versión final* | *7 de noviembre 2018* | [http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-413061524-9](https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.iadb.org%2Fdocument.cfm%3Fid%3DEZSHARE-413061524-9&data=01%7C01%7CCECILIABE%40iadb.org%7Cedaee1eb50e34194498508d644e28cd3%7C9dfb1a055f1d449a896062abcb479e7d%7C0&sdata=wKzPrellLXXh8aJYmIGHkdkXvVRsrtTQLfpo9HpLoxM%3D&reserved=0) | | |
| **Consultas y Participación de los Interesados** | |
| La Operación no requiere de consulta durante la preparación ya que no existen partes afectadas ni interesadas. Asimismo, dado que se considera B13 no requerirá de consulta durante la preparación.  Durante la ejecución del proyecto se verificará la realización de las consultas que según las Políticas del Banco se requieran. Asimismo, la incorporación de un mecanismo de atención de quejas y reclamos. El contratista/prestatario a través del BROU deberá documentar el proceso de consulta y cómo se han considerado las observaciones, sugerencias y recomendaciones en el diseño del proyecto. El mismo deberá ser mandando al Banco para no objeción y publicado conforme a la Política del BID.  Cabe resaltar que el BROU cuenta actualmente con un proceso avanzado de proceso de consulta que sigue los requerimientos de los proyectos para operaciones mayores a US$10 millones y para operaciones menores a US$ 10 millones, conforme a regulación nacional. El BROU asimismo ha implementado la estrategia de consulta conforme lo que indica el SGAS que está alineado con la Política del Banco. El SGAS pide para categoría A dos rondas de consulta y una ronda para los B. Se buscará como parte del proceso de actualización del MGAS y SGAS complementar las disposiciones para la implementación de la consulta significativa en los proyectos, de acuerdo con los lineamientos más recientes brindados por el Banco.  Cabe mencionar que las consultas deberán de ser adecuadas culturalmente con los grupos interesados identificados en la preparación del proyecto, siguiendo lo establecido en la Directiva B6 de la OP-703.  Se deberá documentar el proceso de consulta y como se han considerado las observaciones, sugerencias y recomendaciones en el diseño del proyecto y/o en documentos socioambientales. | |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación** | |
| Para cada proyecto que se vaya a efectuar bajo el programa, el mismo deberá de estar sujeto a los lineamientos del MGAS y asimismo deberá de ser implementado en seguimiento a el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS). El BROU evaluará cada proyecto y deberá obtener la no objeción del Banco en caso de ser proyectos de categoría “A” y los primeros dos de categoría “B”, conforme los lineamientos de categorización socioambiental del BID.  El SGAS contará con requerimientos que aseguren el cumplimiento con: (i) todas las políticas y leyes ambientales, sociales, de salud, seguridad y laborales aplicables requeridas en Uruguay; (ii) el listado de actividades excluidas de financiamiento del BID, (iii) los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo; (iv) las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID; (v) las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (CFI) (para operaciones de alto riesgo). Adicionalmente, el SGAS deberá especificar actividades como: (i) definición de roles, responsabilidades y entrenamiento dentro del BROU; (ii) implementación de procedimientos de revisión para asegurar cumplimiento con los requerimientos; (iii) diseño de Planes de Manejo Ambiental y Social para proyectos de alto riesgo; (iv) supervisión y monitoreo; (v) elaboración de reportes sobre la implementación de los requerimientos del SGAS; (vi) definición de requisitos legales específicos de cada proyecto (p. e., contratos de concesión, construcción, operaciones, mantenimiento, etc.); (vii) coordinación con las autoridades competentes; y (viii) incorporación de consulta pública y mecanismo de atención de quejas y reclamos de acuerdo a las guías del BID.  **Biodiversidad/Hábitat Natural/Hábitat Natural Crítico**  Al momento se ha identificado un sector prioritario en el programa, el agroforestal. Donde a través de lineamientos en el MGAS y el SGAS se cerciorará que las tierras a forestarse o tierras adquiridas que hayan sido reforestadas no se encuentren en áreas naturales críticas ni en áreas claves para la biodiversidad (*Key Biodiversity Areas* o KBA por sus siglas en inglés). Se deberán de priorizar aquellas áreas donde se encuentren degradadas o hayan sido abandonadas por pastoreo de ganado.  Asimismo, se tendrá que aplicar la metodología de jerarquización de mitigación.  **Sitio Cultural**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes.  **Contaminación**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes.  **Pueblos Indígenas**  No aplica  **Reasentamiento Involuntario**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes.  No se ha identificado al momento el potencial reasentamiento involuntario. En caso de existir se notificará al Banco y se deberá de preparar un marco de reasentamiento en cumplimiento con la Política de Reasentamiento Involuntario del BID conforme aplique.  Si un proyecto potencialmente afectará predios o viviendas por la ejecución de las obras, se activa la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) del Banco y se requerirá desarrollar un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI). En el caso de afectar a más de 100 personas o 20 hogares el desarrollador deberá presentar al BROU el respectivo PRI con el fin de que éste sea sometido a la revisión, aprobación y no objeción por parte del BID. En el caso de que un proyecto afecte a menos de 100 personas o 20 hogares, y estos sean generalmente casos puntuales y dispersos, el proyecto o actividad requerirá la aplicación de las directrices de la OP-710 del BID.  **Medios de Subsistencia (desplazamiento económico)**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes.  No se ha identificado al momento el potencial desplazamiento económico. En caso de existir se notificará al Banco y se deberá de preparar un marco de compensación o de reasentamiento en cumplimiento con la Política de Reasentamiento Involuntario del BID y/o la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias conforme aplique.  A diferencia de la aplicación de la OP-710, el SGAS no contiene disposiciones específicas sobre desplazamiento económico, por lo que en el proceso de actualización tanto el MGAS y SGAS deberán ser complementados en este aspecto.  **Personas Vulnerables**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes.  No se ha identificado al momento el potencial de afectación a personas vulnerables.  El SGAS al momento no toca estos temas, pero se estará mejorando en la nueva versión, a fin de que sean parte de la evaluación social, se incluya un análisis de riesgo de empobrecimiento en caso se identifiquen impactos relacionados a desplazamiento físico y/o económico, lineamientos específicos para los procesos de consulta significativa, entre otros.  **Género**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes. Las operaciones a financiarse requieren consideración de género durante la preparación y la ejecución. Asimismo, para asegurar que los procesos de consulta se desarrollen con consideración de igualdad de género en el marco de la OP-761.  Se buscará reforzar el SGAS en cuanto al análisis de impactos adversos en base a género o riesgos de exclusión teniendo en cuenta la tipología de obras en los nuevos sectores.  **Riesgo de Desastres**  No aplica, pero durante la ejecución se integrará medidas a través del MGAS y el SGAS suficientes para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguardia del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes en términos de identificación de riesgo y mitigación de desastres naturales del tipo 1 y tipo 2.  **Capacidad del ejecutor/prestatario**  El BROU cuenta con funcionarios dedicados a la gestión ambiental y social de los proyectos en las divisiones de Empresa y Agropecuaria. Estos últimos cuentan con gran experiencia en el tema ya que han trabajado en el proceso de certificación de calidad ISO 9001- 2008 para la estandarización de los formularios ambientales y sociales en el proceso crediticio. Asimismo, se ha implementado con buena respuesta el SGAS alineado con las políticas socioambientales del BID.  Asimismo el BROU ha diseñado un procedimiento ambiental y social conforme a su Sistema de Gestión Ambiental *inhouse,* para actividades sensibles, operaciones que superen los US$10 millones y aquellas que se consideran sensibles debido a su localización como lo son áreas protegidas ambientalmente, sitios arqueológicos, reservas de fauna, lugares patrimonialmente valiosos desde el punto de vista histórico, etc. que incluye los siguientes pasos: (i) realiza una categorización primaria teniendo presente los criterios de evaluación ambiental y social de la CFI (Principio 1) y el decreto 349/005 de la Dirección Nacional de Medio Ambiente “DINAMA”, organismo regulador en la materia; (ii) para los proyectos categoría A o B (categoría nacional de DINAMA) considera los criterios de evaluación según guías ASS (ambientales, seguridad y salud) de la CFI. Para empresas que no cuentan con EIA o tiene EIA incompletos, se les proporcionan las guías respectivas para su consideración; (iii) solicita un análisis del estudio de impacto ambiental (análisis de procesos, análisis de posibles impactos y consistencia de las medidas de mitigación propuestas); (iv) verifica el cumplimiento con los Principios de Ecuador; y (v) da seguimiento en el cumplimiento (propio y a través de certificaciones de la DINAMA).  Al momento se está trabajando también en la integración de ambos sistemas de gestión ambiental y social. El del BID (aplicado por el BROU) y el del BROU, esto para contar con uno holístico a nivel general. El BID está apoyando este ejercicio a través de una cooperación Técnica.  **Lista de exclusión:**  El BROU no deberá participar en ninguna de las siguientes actividades con respecto al Proyecto: las actividades que sean ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste, armas y municiones, tabaco, juegos de azar, casinos y empresas equivalentes, animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), materiales radioactivos, fibras de amianto no aglutinado, Proyectos u operaciones forestales que no sean congruentes con la Política de Medio Ambiente y Observancia de Salvaguardias del Banco (documento GN-2208-20), compuestos de bifenilopoliclorado (PCB), productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional, proyectos en áreas consideradas hábitat natural crítico o claves para la biodiversidad o sus siglas en ingles KBA. Asimismo, el uso de especies invasoras. En este caso está permitido el uso de eucalipto siempre y cuando sean clones de híbridos que no propaguen semillas.  **Síntesis del SGAS actual:**  El SGAS ha sido diseñado para uso y aplicación del BROU con el apoyo del BID.  El documento está compuesto de 7 Capítulos y Anexos. En el Capítulo 1 se presenta una introducción al documento incluyendo los respectivos antecedentes, objetivos y alcances del SGAS; en el Capítulo 2 se presenta información general del BROU y las principales instancias que tienen bajo su responsabilidad los procesos de evaluación y seguimiento de las operaciones; en el Capítulo 3 se presenta sobre la base de información secundaria un diagnóstico del marco legal e institucional, así como también información general sobre las Políticas y Salvaguardias del BID, de los Principios de Ecuador; y un análisis de las diferencias entre el marco legal nacional y las salvaguardias del BID; en el Capítulo 4 se presenta una caracterización ambiental y social del país, resaltando los aspectos ambientales y socio-económicos relevantes para el análisis socio-ambiental; en el Capítulo 5 se presenta una descripción de los principales impactos ambientales y sociales que en diversos sectores que el BROU financia se pueden presentar; en el Capítulo 6 se presenta una serie de metodologías y herramientas de gestión ambiental y social para ser aplicadas por los clientes y el BROU a través de los Analistas RSA o Cuerpo Técnico Agropecuario (CTA) de la DE y la DA respectivamente, con el fin de asegurar una adecuada gestión ambiental y social a lo largo del “ciclo de proyecto”; y en el Capítulo 7 se presentan los procedimientos de gestión ambiental y social que los Analistas RSA o CTA y el cliente deberán desarrollar a lo largo del ciclo de proyecto (Flujograma de procedimientos); y los procedimientos que los clientes deberán desarrollar para la obtención de las respectivas Autorizaciones Ambientales.  El análisis socioambiental está en función de los tipos de proyectos (sector), en este sentido, en esta primera versión del SGAS se ha incluido para el análisis socioambiental preliminar los siguientes tipos de proyecto en función de cada sector:   * Sector Energía: Hidráulicos, eólicos, fotovoltaicos y biomasa/biogás; * Sector Agrícola: Infraestructura de riego, y producción agrícola (reconversión); y * Sector Obras Civiles e Infraestructura: Parques Logísticos e Industriales, Zonas Francas y Complejos Turísticos.   En base a esto se trabajará para adecuar el SGAS a los nuevos sectores agroforestales y de infraestructura PPP y asimismo mejorarlo en base a la experiencia del primer proyecto. | |
| **Supervisión y Ejecución** | |
| El BID supervisará la operación y a la vez el BROU preparará informes de cumplimiento ambiental y social periódicamente durante la vida del préstamo y estos informes de cumplimiento será revisado por el BID para confirmar el cumplimiento continuo de los requerimientos del Programa.  La supervisión de los proyectos a financiarse será responsabilidad del OE. Se evaluará la gestión ambiental y social de los proyectos, y se monitoreará el cumplimiento con los requisitos ambientales y sociales del Programa. El Banco, adicionalmente revisará anualmente una muestra de las operaciones a fin de verificar su buen manejo ambiental y social.  El monitoreo de los aspectos ambientales, sociales, de salud, seguridad y laborales de las operaciones debería poderse realizar a través de alguna o varias de estas opciones:   1. Supervisar el BID directamente (ej: visitas al proyecto, revisión de documentación, consultas con partes afectadas y terceras partes, etc.) 2. Otorgar el derecho al BID de contratar un consultor externo independiente para realizar una auditoría más detallada de la cartera y/o supervisión/monitoreo de un proyecto en específico según crea necesario durante la vigencia del préstamo. 3. Acordar entre el BROU y el BID de compartir de manera proactiva, y de ser posible antes de financiar, las tres primeras operaciones de alto riesgo y sus EIA y PMAS, para efectos de revisión, comentarios y posible mejoramiento del SGAS. | |
| **5. Requisitos Ambientales y Sociales** | |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el BROU cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ESHS incluidos en el Anexo B. Estos términos y condiciones sólo podrán ser modificados mediando consentimiento previo por escrito del Banco, incluyendo el visto bueno del ESG. Estos incluyen (i) aplicación y actualización del SGAS, como también de los requisitos para los informes y supervisión; (ii) las condiciones que se incluyan en el ROP; (iii) definiciones. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas. | |
| **6. Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID** | |
|  | |

**Anexo A: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes / Cronograma** |
| **OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias** | | |
| B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales | **No Aplicable (N/A) durante la preparación y esperado durante la implementación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. Los proyectos a financiarse deberán cumplir con la Legislación y Regulaciones Nacionales. |
| B.3 Preevaluación y Clasificación | **Cumplimiento pleno logrado**  La Operación ha sido clasificada como Categoría B-13 por ser un instrumento flexible de préstamo y, por tanto, no requiere la clasificación, ya que este proyecto no puede ser clasificado ex ante. | N/A |
| B.4 Otros Factores de Riesgo | **N/A durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.4 Otros Factores de Riesgo (Capacidad Institucional) | **N/A durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales | **N/A durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales (incluyendo  Plan de Restauración de Medios de Subsistencia[[7]](#footnote-8)) | **Cumplimiento pleno logrado**  Durante el diseño de la Operación se preparó un MGAS. Se publicó en su versión final previo a OPC. | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. Donde se requerirá realizar estudios ambientales y sociales para cada proyecto correspondiente. |
| B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas) | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.7 Supervisión y Cumplimiento | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.8 Impactos Transfronterizos | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.9 Hábitats Naturales | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.9 Especies Invasivas | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.9 Sitios Culturales | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.10 Materiales Peligrosos | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.12 Proyectos en Construcción | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo | **Cumplimiento pleno logrado**  El MGAS establece requisitos para la supervisión de la Operación.  Se cuenta con un SGAS por parte de la Agencia Ejecutora. | Aplicar el MGAS durante la ejecución del Programa.  Se adaptará el SGAS para poder ajustarlo a la nueva tipología de proyectos. |
| B.14 Préstamos Multifase o Repetidos | **No Aplicable** | No Aplicable |
| B.15 Operaciones de Cofinanciamiento | **No Aplicable** | No Aplicable |
| B.16 Sistemas Nacionales | **No Aplicable** | No Aplicable |
| B.17 Adquisiciones | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** | | |
| A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2[[8]](#footnote-9). | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. Donde se asegure que los proyectos a financiarse analicen los riesgos tipo 2 y que incluyan mitigaciones adecuadas cuando corresponda. |
| A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional). | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. Donde se asegure que los proyectos a financiarse analicen los riesgos de desastres que incluyan mitigaciones adecuadas cuando corresponda. |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** | | |
| Minimización del Reasentamiento | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| Análisis del Riesgo de Empobrecimiento | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento[[9]](#footnote-10) | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| Consultas del Plan de Reasentamiento | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** | | |
| Requerimiento de Evaluación Sociocultural | **No Aplica** |  |
| Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados | **No Aplica** |  |
| Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas | **No Aplica** |  |
| Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión | **No Aplica** |  |
| Impactos Transfronterizos | **No Aplica** |  |
| Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados | **No Aplica** |  |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** | | |
| Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres | **No Aplicable durante la preparación** | Durante la ejecución de la Operación asegurar que los procesos de consulta se desarrollen con consideración de igualdad de género en el marco de la OP-761.  Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| Riesgo[[10]](#footnote-11) de igualdad de género y salvaguardias. | **No Aplicable durante la preparación** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** | | |
| Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales[[11]](#footnote-12) Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio[[12]](#footnote-13) | **Cumplimiento previo a la aprobación del Directorio esperado**  Se publicó la versión final del MGAS previo a la aprobación a directorio. | Versión final del MGAS |
| Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido** | Cumplimiento esperado durante la ejecución a través de la implementación del MGAS y del SGAS. Durante la ejecución de la Operación, divulgar las evaluaciones y planes ambientales y sociales de acuerdo con los requisitos de la legislación nacional y las políticas del Banco. |

**Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

|  |
| --- |
| **A. Cláusula para incorporar en las Condiciones Contractuales Especiales de Ejecución para todas las operaciones de Categoría A, B y FI-1** |
| El Prestatario acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Proyecto y administrar los riesgos ESHS de las Instalaciones Asociadas del Proyecto directamente o a través de la Agencia Ejecutora o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Proyecto de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, de salud ocupacional previstas en el Reglamento de Operación, y Marco de Gestión Ambiental y Social.  Justificación: Esta cláusula busca asegurar la implementación del MGAS en cumplimiento de la OP˗703. |
| **B. Cláusulas para incorporar en las Condiciones Contractuales Especiales de Ejecución, caso por caso cuando estén justificadas** |
| a) El Organismo Ejecutor debe: (i) cerciorarse de la implementación de procesos de participación con las partes interesadas en las obras previstas en el Programa para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas sobre el avance de las obras y la gestión socioambiental del Programa, y tener acceso a los mecanismos de resolución de conflictos; y (ii) divulgar cualquier evaluación y plan de gestión socioambiental relacionado con las obras.  Justificación: condición para cumplir con las estipulaciones de consulta de la política de salvaguardias ambientales y sociales. |
| **C. Disposiciones para incluir en el Reglamento Operativo ("ROP")** |
| a) El BROU seguirá implementando el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) el cual deberá de ser actualizado conforme a la nueva tipología de obras previo al inicio de las obras  b) Cualquier cambio sustancial al MGAS y SGAS debe ser por escrito y aprobado por el Banco de manera consistente con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco.  Nota: la base legal para esta disposición se encuentra en las Condiciones Generales, Artículo 6.03, párrafo b).  c) Con respecto al Proyecto y sus Instalaciones Asociadas, el BROU notificará al Banco por escrito dentro de los diez (10) días de cualquier (1) posible incumplimiento material o real de los requisitos ambientales y sociales; (2) accidentes, incidentes u otros eventos importantes [p.ej. derrames, incendios, descargas de sustancias peligrosas]; (3) conflictos sociales significativos reales o inminentes; (4) Acción reguladora ESHS ;o (5) cualquier riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del Proyecto y de sus Instalaciones Asociadas en cada caso, dicha notificación incluirá acciones tomadas o propuestas con respecto a tales eventos.  Nota: la base legal de esta disposición se encuentra en las Condiciones Generales, Artículo 6.06, párrafo b) y el Artículo 7.02, párrafos c) y d).  d) El [Prestatario / Agencia Ejecutora] deberá preparar y presentar a satisfacción del Banco, un Informe de Cumplimiento de ESHS (ESCR), en la forma y contenido acordados con el Banco según presentado en el Anexo [X] [como parte del informe de progreso bianual y hasta dos años después de que se complete la construcción.  Nota: la base legal de esta disposición se encuentra en las Condiciones Generales, Artículo 7.02, párrafo a). |
|  |

1. Se requerirá la no objeción de los dos primeros proyectos de categoría B, debido a que: (i) los sectores agroforestales y de producción de pulpa y papel representan, nuevas áreas de trabajo entre el Banco y el BROU (anteriormente se ha trabajado en Energía Renovable – Viento), que implican impactos diferentes y potencialmente más significativos, por lo que se justifica el monitoreo y la supervisión de proyectos potenciales; y (ii) brinda una oportunidad de creación de capacidad y transferencia de conocimiento hacia el BROU. [↑](#footnote-ref-2)
2. Incluyendo inversiones en: (i) planes de mejoramiento, orientados a mejorar los indicadores de competitividad y/o productividad; (ii) proyectos de innovación y desarrollo tecnológico; (iii) planes de expansión comercial; (iv) programas para el control y mejoramiento de impactos ambientales y sociales; (v) financiamiento a orientado a mejorar comercialización de productos; y (vi) la inversión en activos fijos vinculados a procesos de producción, comercialización y prestación de servicios de empresas beneficiarias, tales como: tierra, bienes muebles e inmuebles, adecuación, maquinaria, equipos, *software*, vehículos, certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, y demás inversiones orientadas al incremento de la productividad. [↑](#footnote-ref-3)
3. La Contribución Determinada a nivel Nacional de Uruguay cuenta con una meta incondicional de mantener el 100% de la superficie de plantaciones forestales con destino sombra y abrigo del año 2012 (77.790 ha.) y una meta condicionada de aumentar en un 25% la superficie de plantaciones forestales con destino sombra y abrigo del año 2012, incluyendo sistemas silvopastoriles (97.338 ha.). [↑](#footnote-ref-4)
4. No se establece un límite de tamaño de las empresas, pudiendo ser las empresas de tamaño pequeño, mediano o grande. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se podrán financiar obras para la construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento de infraestructura de transporte y logística. [↑](#footnote-ref-6)
6. Ver enlace opcional: [Estudio sobre la Financiación de Concesiones y las PPP en Uruguay](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-1688650711-10). [↑](#footnote-ref-7)
7. OP-703 aplica cuando los impactos de los medios de vida no son significativos y no conducen al desplazamiento físico (para más información, ver Orientación transitoria en instrumentos para Desplazamiento físico, Desplazamiento económico y Pérdidas económicas bajo OP-710 y OP-703 (TG-005)) [↑](#footnote-ref-8)
8. El escenario de riesgo tipo 2 ocurre cuando la operación tiene el potencial de exacerbar el riesgo asociado a amenazas para la vida humana, la propiedad, el medio ambiente y el propio proyecto. [↑](#footnote-ref-9)
9. OP-710 aplica cuando los impactos de los medios de vida conducen al desplazamiento físico (para más información, ver Orientación transitoria en instrumentos para Desplazamiento físico, Desplazamiento económico y Pérdidas económicas bajo OP-710 y OP-703 (TG-005)). [↑](#footnote-ref-10)
10. Los riesgos pueden incluir: (i) acceso desigual a los beneficios del proyecto / medidas de compensación; (ii) hombres o mujeres afectados de manera desproporcionada por factores de género; (iii) incumplimiento de la legislación aplicable en materia de igualdad entre hombres y mujeres; (iv) el riesgo de violencia de género, incluyendo la explotación sexual, la trata de seres humanos y las enfermedades de transmisión sexual; y (v) el desconocimiento de los derechos de propiedad de las mujeres. [↑](#footnote-ref-11)
11. Evaluaciones Ambientales y Sociales incluyen los EIAS, PGAS, PRI, MRI y MGAS. [↑](#footnote-ref-12)
12. Por favor referirse a los Protocolos para la Documentación y Divulgación de Información ambiental, social y de higiene y seguridad para más detalles sobre el momento de divulgación de las diferentes Evaluaciones Ambientales y Sociales. [↑](#footnote-ref-13)